

**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmob. I

30 NOV 2012

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 389-2012**

Lima 27 de Noviembre 2012

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES  
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION**

Visto el informe N° 524-2012/SERPAR-LIMA/OPP/MML de la Oficina Planificación y Presupuesto,

**CONSIDERANDO:**

Que, teniendo en consideración las apreciaciones normativas y técnicas efectuadas por la Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario se ha establecido las acciones a seguir para resolver los recursos de reconsideración y apelación por valorizaciones de aportes,

Que, resulta necesario aprobar la Directiva que norme el procedimiento a seguir para la atención de los recursos de reconsideración y apelación que efectúen los recurrentes respecto a las valorizaciones de aportes reglamentarios para Parques Zonales.

Estando a lo dispuesto en la ordenanza N° 758 que aprueba el Estatuto de SERPAR -LIMA, la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo,

Con las visaciones de la Gerencia Administrativa, Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Planificación y Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 001-2012/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML "PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE RECURSOS DE RECONSIDERACION Y APELACION CONTRA VALORIZACIONES DE APORTES PARA PARQUES ZONALES", conformada por VII Numerales, los cuales forman parte integrante de la presente resolución

**Artículo 2°.-** Transcribese la presente Resolución a las Unidades Organismos SERPAR-LIMA que participen en dicho procedimiento para su adecuado cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° 053  
A: .....  
Para Conocimiento y fines cumple .....  
Transcrita: .....  
N° ..... de fecha 29 NOV 2012  
.....

**PERO ALBERTO TOLEDO CRAVEZ**  
GERENTE GENERAL  
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

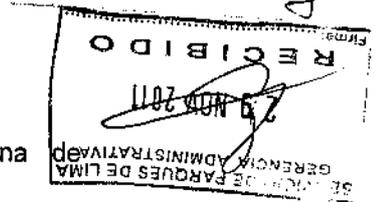
**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

30 NOV. 2012

**RECIBIDO**

Hora: ..... Firma: .....

EA  
AL  
CC  
EAS  
UI



DIRECTIVA N° 001-2012-SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML

**"PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE RECURSOS DE RECONSIDERACION Y APELACION CONTRA VALORIZACIONES DE APORTES PARA PARQUES ZONALES"**

**I. OBJETO**

Normar el procedimiento para la atención de recursos de Reconsideración y recursos de Apelación que presenten los administrados contra las Resoluciones de aprobación de valorizaciones de aportes para Parques Zonales que deben ser cumplidas en dinero u otros actos administrativos que se emitan en el curso del presente procedimiento.

**II BASE LEGAL**

- D.L. 18898 Y 19543 Ley de Creación y Organización del SERPAR.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto de Alcaldía N° 042-85 del 19.04.85
- Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-86 del 30.09.86
- Resolución de Consejo Administrativo N° 041-90 del 11.07.90
- Decreto de Alcaldía N° 003 y 058 del 14.01.91 y 18.04.91
- Ordenanza N° 758 que aprueba el Estatuto del Servicio de Parques de Lima
- Manual de organización y Funciones del SERPAR-LIMA

**III ALCANCE**

La presente Directiva es de aplicación de la Gerencia General, Gerencia Administrativa, Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Tramite Documentario.

**IV DEFINICIONES**

• **ADMINISTRADO**

Persona natural o jurídica, debidamente acreditada (Persona Natural: copia D.N.I., Persona Jurídica: RUC, Representatividad Legal del Apoderado y copia del D.N.I.), que sigue trámite de valorización de aportes para Parques Zonales.

• **VALORIZACION**

Es el cálculo del monto que en dinero le corresponde cancelar al administrado por el aporte para Parques Zonales. Puede ser valorización arancelaria y/o valorización comercial.

• **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

Es un recurso administrativo que se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. El acto cuestionado lo constituye la Resolución de Gerencia Administrativa que aprueba la valorización practicada al área de aporte para Parques Zonales. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación.

• **RECURSO DE APELACIÓN**

Es un recurso administrativo que se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho y se dirige contra la Resolución de Gerencia Administrativa que aprueba la valorización practicada al área de



aporte para Parques Zonales o contra aquella Resolución de Gerencia Administrativa que declara improcedente o infundado el Recurso de Reconsideración. El recurso se dirige a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

## V NORMAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE RECURSOS DE RECONSIDERACION Y APELACION

### A. RECURSO DE RECONSIDERACION

- La Unidad de Trámite Documentario recibirá el Recurso Impugnatorio de Reconsideración contra la Resolución que aprueba la valorización del área de aporte para Parques Zonales, cumpliendo con los requisitos establecidos en el TUPA de la entidad, la misma que deberá estar sustentada en nueva prueba. Este recurso será atendido por la Gerencia Administrativa, en un plazo máximo de 30 días útiles, contando para el efecto con el informe técnico de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario y el análisis e informe legal del Asesor Legal de la Gerencia Administrativa, y de ser el caso, de otras áreas internas o externas a la institución que se considere pertinentes.
- Visada la Resolución de Gerencia Administrativa por la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario y por el Asesor Legal de esta área, ésta será suscrita por el Gerente de la Gerencia Administrativa.
- La Unidad de Tramite documentario, procederá a notificar la Resolución de Gerencia Administrativa al administrado. Una vez recepcionada la Resolución por el administrado, el expediente conteniendo el cargo correspondiente de recepción lo remitirá a la Sub-Gerencia de Tesorería.

### B. RECURSO DE APELACION

- La Unidad de Trámite Documentario recibirá el Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Resolución de Gerencia Administrativa que aprueba una valorización de aporte para Parques Zonales o que declara improcedente o infundado un Recurso de Reconsideración, cumpliendo con los requisitos establecidos en el TUPA de la entidad, la misma que deberá estar sustentada en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. Este recurso será atendido por la Gerencia General, en un plazo máximo de 30 días útiles, contando para el efecto con el informe técnico de la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario y con el análisis e informe legal de la Oficina de Asesoría Legal y, de ser necesario, de otras áreas de la Entidad y/o especialistas externos cuando se considere pertinente.
- Visada la Resolución de Gerencia General por la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario y por la Oficina de Asesoría Legal, esta será suscrita por la Gerencia General.
- La Unidad de Tramite documentario, procederá a notificar la Resolución de Gerencia General al administrado. Una vez recepcionada la Resolución por el administrado, el expediente conteniendo el cargo correspondiente de recepción lo remitirá a la Sub-Gerencia de Tesorería.

## VI RESPONSABILIDAD

Es responsabilidad de cada Órgano interviniente en el procedimiento de atención de recursos de reconsideración y de apelación que presenten los administrados contra las Resoluciones de aprobación de valorizaciones de aportes para Parques Zonales, cumplir con la presente directiva.



## VII ACTUALIZACION Y CONTROL

Culminado el trámite, se procederá de acuerdo al contenido de los ítems 5.2, 5.3 y 7.1, VII y 9.1 de la Directiva N° 004-2012-SERPAR-LIMA/GG/GA/MML aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 089-2012 de fecha 08.03.2012.

